MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 444 18 OCT 2022

"Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud **PN RASES 6 SA PSS 210-2022** de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden interna 122 del 03/08/2020 y la Resolución 00684 del 18/03/2022 expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto entre otros a los Jefes de Regionales de Aseguramiento en Salud, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 211 de la constitución política, dispone que: *La ley Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención integral en salud; por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes supra legales se hace necesario que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, contrate la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL USUARIO PEDIÁTRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6.

Que la ley 489 de 1998, en su Artículo 9 dispone: *Delegación: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que el numeral 9° del artículo 25 de la ley 80 de 1993 señala que: "*En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.*"

Que en la ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, y los demás que las modifiquen o adicionen, se establecieron las modalidades para la selección de contratistas que suministrarán obras, bienes y servicios a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 de la Policía Nacional.

Que el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, dispone "*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual",* por lo que el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y, en la de decisión para la definición del proceso.

previo que justifica la adquisición y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.

Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL USUARIO PEDIÁTRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6.
Que, de conformidad con la modalidad de Selección, corresponde a la contratación de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y cuyo valor del presupuesto disponible para el proceso de contratación es superior al 10% de la Menor Cuantía.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional *"Por La Cual Se Actualiza, Modifica Y Complementa El Manual De Contratación De La Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 De 2014"* como Instancias de Apoyo a los delegatarios de contratación en la Policía Nacional y el Decreto 1082 de 2015 *"Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"* en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que para la revisión y estructuración del Pliego de Condiciones y posterior evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s) se requiere la designación de un Comité Evaluador (que revisará los aspectos jurídico, técnico y económico).

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Designar el Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico) con el fin de estructurar el documento final y posteriormente realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de contratación así: como Evaluador Jurídico al **Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**, como Evaluador Económico y Financiero al **Contador Público ELISABETH CÓRDOBA HURTADO** y a la señora **Subitendente KELLY YURANY ZAPATA GIL**, y como Evaluador Técnico a la **Médico Auditor DIANA MARCELA BADILLO ALVAREZ** y el señor **Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**. Quienes actuarán de conformidad con la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01336 del 04 de abril de 2008 y demás normas aplicables para el caso.

ARTÍCULO 2º: Para la revisión de la(s) oferta(s) presentada(s) cuentan con un plazo común máximo de Tres (03) días prorrogables hasta por la mitad cuando no se permita concluir el proceso de evaluación previa justificación, éstos serán contados desde el momento de la fecha de cierre del proceso.

ARTÍCULO 3º: Las funciones y competencias de los integrantes de los comités Jurídico, Técnico y Económico se encuentran señaladas en la Resolución Número 01336 del 04 de abril de 2008 "Por la cual se establecen las instancias de Apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional" y Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014" y estarán en su ejercicio sujetos a responsabilidad disciplinaria, civil, penal

afinidad y que ha sido o no contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

ARTÍCULO 4°: Notificar a todos los integrantes del comité evaluador designado del proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud **PN RASES 6 SA PSS 210-2022**, sobre la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: El comité evaluador consolidará y remitirá el informe de evaluación de las propuestas al grupo de contratos o a la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, para que previo a su publicación, sea presentado al comité de adquisiciones en atención a la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional ".

ARTÍCULO 6°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado – Antioquia, el día 18/10/2022.

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 g

Tarea	Dependencia	Nombre del Funcionario Asesor	Firma
Elaborado por:	Precontratos	Patrullera DIANA MARIA ESPINOSA ROMERO	
Revisado por:	Responsable grupo contratos	Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA	
Revisado por:	Jefe administrativo	ASD-06 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
Revisado por:	Asesor jurídico	Abogaco RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 6, teniendo en cuenta la orden con radicado N° GS-2022-006181-REGI6.